



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

BASES PARA LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE HELLÍN

Publicada la Oferta de Empleo Público para 2025 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete (BOP) núm. 53 del día 29 de mayo de 2025, y su ampliación en el BOP núm. 146 de 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Hellín, en virtud de las competencias de personal delegadas por resolución de la Alcaldía núm. 2167, de 19 de julio de 2024 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete núm. 88, de 31 de julio de 2024), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector/a, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.— A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitectura Técnica o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. A efectos de equivalencias al título de Diplomado Universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en el Ayuntamiento de Hellín.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de Policía Local.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.– Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

3. Solicitudes.

3.1.– Las personas aspirantes interesadas en tomar parte en el proceso de selección, en su condición de empleados públicos conforme al artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Concejalía Delegada de Personal, que presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín/ Catálogo de trámites/Servicios relacionados con personal empleado/empleo, accesible en la dirección web: <https://hellin.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=776&ambito=3>.

3.2.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.3.– Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo. En la instancia electrónica, los aspirantes otorgarán su autorización para que el Ayuntamiento de Hellín pueda recabar del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha certificación de los méritos valorables en la fase de concurso a que se refieren los apartados 2,3 y 4 de la base 6.3.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión. En esta resolución se indicará la composición nominal del tribunal calificador.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y admitidos. En dicha resolución se hará constar el lugar y fecha de inicio de la primera prueba de la fase de oposición.

4.3.– El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario público de carrera designado por el Ayuntamiento de Hellín.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución y un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas. Se tenderá en su composición, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.– La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción, de la correspondiente solicitud, realizada a este organismo una vez publicado las bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

5.3.– El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.– El Presidente del Tribunal calificador podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.– Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.– El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.– La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

- a) Proceso selectivo, que se calificará con un máximo de 16, 50 puntos desglosados de la siguiente forma:
 - Fase de oposición, que se valorará con una puntuación máxima de 12,5 puntos.
 - Fase de concurso, que se valorará con una puntuación máxima de 3,75 puntos.

b) Curso selectivo.

6.2.– La fase de oposición constará de las tres pruebas que se indican a continuación, todas ellas de realización obligatoria y a celebrar por el orden establecido en esta base.

La primera prueba, de aptitud física, tendrá carácter evaluable y no eliminatorio. Se calificará de 0 a 2,50 puntos, que se computarán para determinar la puntuación final del proceso selectivo.

La segunda prueba, de conocimientos, tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La tercera prueba, psicotécnica, tendrá igualmente carácter eliminatorio y se calificará como “apto” o “no apto”, resultando eliminada la persona aspirante que no alcance la calificación de “apto”.

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I, consistentes en:

- Carrera de resistencia.
- Carrera de velocidad.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.



Segunda prueba: Conocimientos (supuestos prácticos). Consistente en resolver uno a tres casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria (anexo II). Se calificará de 0 a 10 puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. En el caso de que la prueba conste de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, resultando la calificación final de la prueba de su media aritmética.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: Prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Con carácter previo al inicio de la prueba se dará conocimiento a los aspirantes del concreto sistema de valoración de la prueba, así como de su corrección.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.– La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 3,75 puntos. No se valorarán aquellos méritos que constituyan requisitos de participación en el procedimiento selectivo. La evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 1,50 puntos por experiencia profesional:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Policía: 0,10 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de Oficial: 0,15 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad en cualquier Administración Pública 0,025 puntos.

2) Un máximo de 1 punto por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial: 0,05 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por administraciones públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,30 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposios de interés policial como profesor: 0,25 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,50 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de 0,90 por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Máster: 0,90 puntos.

b) Arquitecto, Licenciado o Grado: 0,75 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Condecoraciones y distinciones (máximo de 0,35 puntos). Se valorarán las condecoraciones y distinciones a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, conforme al siguiente baremo:

- Condecoración categoría oro: 0,35 puntos

- Condecoración categoría plata: 0,20 puntos

- Distinción: 0,10 puntos

Los méritos relativos a las titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y condecoraciones y distinciones (comprendidos en los puntos 2, 3 y 4 de la fase de concurso), se verificarán mediante certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A tal efecto, las personas participantes incorporarán a su solicitud de participación, autorización al Ayuntamiento

de Hellín para requerir al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

El mérito por experiencia profesional (puntos 1) será certificado de oficio por el Departamento de RR. HH. del Ayuntamiento de Hellín, en base a los datos obrantes en el expediente personal de las personas participantes. A estos efectos se incorporará a cada solicitud de participación una certificación comprensiva de este mérito. Una copia de dicha certificación será facilitada a las personas aspirantes.

Los méritos de la fase de concurso se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.4.– La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se estará a la mejor puntuación obtenida en la prueba de aptitud física; y de seguir persistiendo el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.– La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se dará a conocer a las personas aspirantes en la resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.2.– Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El Ayuntamiento de Hellín adopta como criterio para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, la letra establecida en la resolución de 26 de noviembre de 2025 de la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm. 235 de 04/12/2025).

7.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5.– La duración máxima de la fase del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.– Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín <https://hellin.sedipualba.es/default.aspx>, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Concejal Delegado de Personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín <https://hellin.sedipualba.es/default.aspx> la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.– Finalizada la fase de oposición y resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín en el plazo máximo de cinco días la valoración de méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones contra el resultado.

8.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.4.– El Tribunal calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1.– El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.3, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

En el mismo plazo de veinte días deberán aportarse el certificado de antecedentes penales y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la persona aprobada propuesta no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.– El aspirante que supere el proceso selectivo, y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Subinspector en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellos aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la categoría de Subinspector.

10.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

10.5.– El orden de prelación en el procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.– Para proceder al nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Hellín en la plaza convocada de subinspector, el Ayuntamiento exigirá a la persona aspirante, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fuera nombrado, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Protección de datos de carácter personal.

11.1.– En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Hellín a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Hellín:

- Dirección postal: C/ El Rabal, 1 - Hellín (02400)
- Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02037>
- Delegado Protección de Datos: rgpd@hellin.es
- Teléfono: 967 541 500

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Hellín. Estos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la sede electrónica: <https://hellin.sedipualba.es/aviso-legal.aspx>.

12. Norma final: Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Anexo I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Hellín

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros)
2. Carrera de resistencia (1.000 metros)
3. Salto de longitud (pies juntos)
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento Internacional de World Athletics.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.



3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento Internacional de World Athletics.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 m)

HOMBRES: MEDICIONES EN SEGUNDOS Y MILÉSIMAS DE SEGUNDO

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	+ de 12,800 seg	+ de 13,300 seg	+ de 13,800 seg	+ de 15,400 seg	+ de 16,500 seg	+ de 17,000 seg
0,75	12,800 seg	13,300 seg	13,800 seg	15,400 seg	16,500 seg	17,000 seg
1,10	11,800 seg	12,300 seg	12,800 seg	14,400 seg	15,500 seg	16,000 seg
1,45	10,100 seg	10,600 seg	11,100 seg	12,600 seg	13,700 seg	14,200 seg



1,80	9,600 seg	10,100 seg	10,600 seg	12,100 seg	13,200 seg	13,700 seg
2,15	9,400 seg	9,900 seg	10,400 seg	11,900 seg	13,000 seg	13,500 seg
2,50	9,200 seg	9,700 seg	10,200 seg	11,700 seg	12,800 seg	13,300 seg

MUJERES: MEDICIONES EN SEGUNDOS Y MILÉSIMAS DE SEGUNDO

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	+ de 14,500 seg	+ de 15,000 seg	+ de 15,500 seg	+ de 17,000 seg	+ de 18,200 seg	+ de 18,700 seg
0,75	14,500 seg	15,000 seg	15,500 seg	17,000 seg	18,200 seg	18,700 seg
1,10	13,500 seg	14,000 seg	14,500 seg	16,000 seg	17,200 seg	17,700 seg
1,45	11,700 seg	12,200 seg	12,700 seg	14,300 seg	15,400 seg	15,900 seg
1,80	11,200 seg	11,700 seg	12,200 seg	13,800 seg	14,900 seg	15,400 seg
2,15	11,000 seg	11,500 seg	12,100 seg	13,600 seg	14,700 seg	15,200 seg
2,50	10,800 seg	11,300 seg	11,800 seg	13,400 seg	14,500 seg	15,000 seg

2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 M)

HOMBRES

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	más de 4,50	más de 4,55	más de 5,05	más de 5,45	más de 6,15	más de 6,45
0,75	4,50	4,55	5,05	5,45	6,15	6,45
1,10	4,25	4,30	4,40	5,20	6,00	6,20
1,45	4,15	4,20	4,30	5,10	5,45	6,10
1,80	4,05	4,10	4,20	5,00	5,25	6,00
2,15	3,55	4,00	4,10	4,50	5,15	5,50
2,50	3,45	3,55	4,00	4,40	5,05	5,30

MUJERES

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	más de 6,00	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,25	más de 7,55
0,75	6,00	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
1,10	5,30	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
1,45	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00	7,25
1,80	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50	7,10
2,15	4,45	4,50	5,00	5,40	6,45	7,00
2,50	4,35	4,40	4,50	5,30	6,35	6,50

3. SALTO DE LONGITUD (M)

HOMBRES

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	menos de 1,75	menos de 1,70	menos de 1,60	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95
0,75	1,75	1,70	1,60	1,35	1,25	0,95
1,10	1,85	1,80	1,70	1,45	1,30	1,05
1,45	1,95	1,90	1,80	1,55	1,35	1,15
1,80	2,05	2,00	1,90	1,65	1,40	1,25



2,15	2,10	2,05	1,95	1,70	1,45	1,35
2,50	2,15	2,10	2,00	1,75	1,50	1,40

MUJERES

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	menos de 1,40	menos de 1,35	menos de 1,20	menos de 0,95	menos de 0,75	menos de 0,65
0,75	1,40	1,35	1,20	0,95	0,75	0,65
1,10	1,50	1,45	1,30	1,05	0,80	0,75
1,45	1,60	1,55	1,40	1,15	0,85	0,80
1,80	1,70	1,65	1,50	1,25	0,95	0,90
2,15	1,80	1,75	1,60	1,35	1,05	0,95
2,50	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10	1,00

4. BALÓN MEDICINAL (M)

HOMBRES

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	menos de 6,50	menos de 6,40	menos de 6,00	menos de 5,25	menos de 5,05	menos de 4,25
0,75	6,50	6,40	6,00	5,25	5,05	4,25
1,10	6,75	6,65	6,25	5,50	4,55	4,50
1,45	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75	4,75
1,80	7,25	7,15	6,75	6,00	5,15	5,00
2,15	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30	5,30
2,50	7,60	7,50	7,15	6,50	5,65	5,45

MUJERES

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 3,00	menos de 2,50
0,75	4,75	4,65	4,25	3,50	3,00	2,50
1,10	5,00	4,90	4,50	3,75	3,05	2,75
1,45	5,25	5,15	4,75	4,00	3,15	3,00
1,80	5,50	5,40	5,00	4,25	3,50	3,25
2,15	5,75	5,65	5,25	4,50	3,80	3,50
2,50	6,05	5,95	5,55	4,80	4,00	3,80

Anexo II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Hellín

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS

PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. La reforma constitucional.

Tema 2. La organización constitucional del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, funcionamiento y atribuciones. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Las instituciones de la comunidad autónoma: Las Cortes de Castilla-La Mancha, la Presidencia de la Junta y el Consejo de Gobierno. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo.

Tema 4. El derecho administrativo general. La Administración Pública: Concepto y principios de actuación. Fuentes del derecho administrativo. Jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez. El procedimiento administrativo: Principios generales y fases. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6. La potestad sancionadora de la Administración: Principios generales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 7. La Administración Local: Concepto, principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los órganos de gobierno municipal: La Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos municipales. Competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas, reglamentos y bandos municipales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 9. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Especial referencia a las Haciendas Locales: Recursos, presupuesto municipal, tributos locales, tasas y precios públicos. Principios básicos de la gestión recaudatoria.

Tema 10. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Especial referencia a los integrantes de los cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario. Responsabilidad penal, civil y administrativa.

Tema 11. La actividad de la Policía Local como policía administrativa en el municipio de Hellín I. Convivencia ciudadana, civismo y utilización del espacio público. Actividades mercantiles realizadas fuera de establecimientos permanentes. Consumo, publicidad y venta de bebidas alcohólicas. Ordenanzas municipales aplicables.

Tema 12. La actividad de la Policía Local como policía administrativa en el municipio de Hellín II. Protección del medio ambiente. Residuos urbanos. Bienestar, protección y tenencia de animales domésticos. Disciplina urbanística. Edificación y uso del suelo. Actividades de servicios y apertura de establecimientos e instalaciones. Ordenanzas municipales aplicables.

Tema 13. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación, prohibiciones y competencias municipales. Declaraciones responsables, comunicaciones previas, autorizaciones y licencias. Condiciones de celebración. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 14. Normativa municipal de Hellín en materia de tráfico y movilidad urbana. Ordenanza municipal de circulación. Regulación y control del estacionamiento. Régimen sancionador por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Retirada, transporte y depósito de vehículos en la vía pública.

Tema 15. Organización y funcionamiento de la Policía Local de Hellín. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Policía Local. Protección civil en el ámbito municipal. Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil.

PARTE ESPECIAL

Tema 16. La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre fuerzas y cuerpos de seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 17. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Normativa reglamentaria de desarrollo. Reglamentos y órdenes aplicables.

Tema 18. La Policía Local como Policía Judicial. Comprobación del delito y averiguación de la persona responsable. El atestado policial: Concepto, estructura, características y regulación legal.

Tema 19. El delito: Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución. La detención: Concepto, supuestos y derechos de la persona detenida. El procedimiento de habeas corpus. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 20. Delitos contra las personas y contra la libertad. Delito de lesiones. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones. Delitos contra la libertad sexual. Protección penal de las personas menores de edad frente a las violencias sexuales.

Tema 21. Tratamiento jurídico de la violencia de género. Medidas de protección integral y derechos de las víctimas. Violencia doméstica. Protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 22. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 23. Delitos contra los derechos de las personas trabajadoras y de la ciudadanía extranjera. Delitos de incendio y contra la salud pública. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 24. Delitos contra el orden público. Atentados contra la autoridad, sus agentes y el personal funcionario público. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Delitos de odio y conductas contrarias a las normas legales sobre igualdad de trato y no discriminación.

Tema 25. Delitos contra la seguridad vial y su regulación en el Código Penal. El principio non bis in idem.

Tema 26. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 27. Normas de comportamiento en la circulación. Reglas generales aplicables a las personas conductoras. Circulación de vehículos. Lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado y advertencias de las personas conductoras. Peatones. Circulación de animales. Elementos de seguridad. Comportamiento en situaciones de emergencia. Señalización y marcas viales.

Tema 28. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Especial referencia al permiso por puntos. Reglamento General de Conductores. Reglamento General de Vehículos.

Tema 29. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones, sanciones y personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. Medidas provisionales. Ejecución de sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 30. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias análogas. Investigación y práctica de pruebas de detección. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 31. Accidentes de tráfico: Concepto, causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en materia de accidentes de circulación.

Tema 32. El transporte. Clases. Transporte público y privado. Transporte de personas viajeras y mercancías. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 33. Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencia de ámbito municipal.

Tema 34. Protección de la seguridad ciudadana. Normativa aplicable. Actuaciones policiales de prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana. Infracciones y sanciones.

Tema 35. Herramientas informáticas aplicadas a la gestión policial. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. La protección de datos personales: Régimen jurídico, principios y derechos de la ciudadanía. Seguridad de la información.

Tema 36. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Actuaciones de las administraciones públicas y especial referencia a la intervención policial.

Tema 37. Prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico. Prevención de riesgos laborales en la actividad policial y en materia de seguridad vial.

Tema 38. El mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 39. El mando II. Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.



Tema 40. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 41. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 42. La toma de decisiones: Tipología y proceso. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 43. Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 44. Selección de tareas. Utilización de medios.

Tema 45. Principios de disciplina efectiva. Prevención, identificación y gestión de conflictos. 17.456